

Constancia Secretarial.

Señora juez, le informo que revisado el Sistema de Depósitos Judiciales, se constata depositados 14 títulos en estado constituido a favor del proceso de la referencia, por valor de **\$31.149.684.**

KAREN VIVIANA ANAYA GOMEZ

OFICIAL MAYOR



Medellín, Doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2019 00422 00
PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA-COMEDAL NIT 890.905.574-1
DEMANDADA	ROCIO MARMOLEJO RAMIREZ CC. 45.451.630
AUTO	TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO.LEVANTA MEDIDA CAUTELARES Y AUTORIZA ENTREGA DE DINEROS

En memorial que presenta la abogada de la parte ejecutante, en coadyuvancia de la demandada ROCIO MARMOLEJO RAMIREZ, manifiestan que se produjo el pago total de la obligación demandada (capital, intereses, honorarios y gastos procesales). Solicitan expresamente entregar a favor de la demandada ROCIO MARMOLEJO RAMIREZ los dineros consignados a órdenes del juzgado.

De acuerdo con esta manifestación, y con base en el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

1. Declara terminado por pago total de la obligación, este proceso ejecutivo planteado por COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA-COMEDAL contra ROCIO MARMOLEJO RAMIREZ.

2. Se levanta la medida cautelar decretada en el proceso, relativa a EMBARGO del cincuenta 50% del salario y del cien 100% de cualquier otro emolumento que no constituya salario, que perciba ROCIO MARMOLEJO RAMIREZ. Por la secretaria del juzgado, líbrense el oficio comunicando la cancelación de la medida de embargo.
3. Se autoriza entregar a favor de la demandada ROCIO MARMOLEJO RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía 45.451.630, los depósitos judiciales consignados a órdenes del juzgado, por la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (**\$31.149.684.**)
4. Se ordena el desglose a favor de la demandada, del título aportado como soporte de recaudo, con la constancia del pago total, previo pago del arancel respectivo.
5. Ejecutoriado el presente auto, archívese el proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA BOTERO MOLINA

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA

JUEZ